



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL INSPECTOR DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

30 de noviembre de 2007

**CARTA CIRCULAR 2007-016-054**

**JUNTA DE DIRECTORES, COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y CONSEJERO DE LAS COOPERATIVAS FUNCIONANDO AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 220 DE 29 DE AGOSTO DE 2002.**

Estimados Cooperativistas:

Reciban un cordial saludo de todos los que laboramos en la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico.

La Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico es la agencia de gobierno que tiene la obligación en ley de regular, fiscalizar y supervisar las operaciones de las Cooperativas Juveniles. Esto, con el propósito de proteger las inversiones de los socios y velar por la solvencia de la cooperativa, entre otras cosas.

Oportunamente un auditor de nuestra Oficina estará visitando la cooperativa para realizar un diagnostico y examen sobre las operaciones de la misma.

No obstante, solicitamos que nos envíen los informes que se indican a continuación:

- Informe trimestral para el periodo finalizado el 30 de junio de 2007.
- Informe trimestral para el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2007.
- Copia del Reglamento Interno y Cláusulas de Incorporación de la Cooperativa.
- Copia del último Estado Financiero.
- Copia del último informe de auditoría.

El informe trimestral para el periodo finalizado el 30 de junio de 2007 y las copias de los demás documentos solicitados deben recibirse no más tarde del 21 de diciembre de 2007. El informe trimestral para el periodo a finalizar el 31 de diciembre de 2007 debe recibirse no más tarde del 31 de enero de 2008.

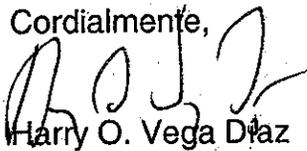
Es sumamente importante el fiel cumplimiento en el envío de los informes solicitados para el beneficio de todos.

Resulta necesario mencionar que cuando una cooperativa no puede cumplir con los requerimientos de la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico en las fechas establecidas, la Junta de Directores viene obligada a solicitar una prórroga y explicar las razones para la misma. El Inspector evaluará la solicitud y determinará si concede la prórroga solicitada.

Les invito a que visiten nuestra página en la internet para que conozcan más detalles sobre nuestra Oficina. La dirección electrónica es: ( [www.oic.gobierno.pr](http://www.oic.gobierno.pr) ).

En la Oficina del Inspector de Cooperativas de Puerto Rico nos reiteramos a sus órdenes para lo que le podamos servir.

Cordialmente,



Harry O. Vega Díaz  
Inspector de Cooperativas  
de Puerto Rico